

Guía para votantes de Florida 2022

Fechas importantes (elecciones generales 2022)

¿Cuáles son las fechas de votación y fechas límites importantes para las elecciones de mitad de período del 8 de noviembre?

- Fecha límite para registrarse en línea como votante: 11 de octubre de 2022
- Fecha límite para registrarse por correo: El correo debe estar matasellado con fecha 11 de octubre o fecha previa
- Fecha límite para registrarse en persona: 11 de octubre de 2022
- Fecha límite para enviar la solicitud de papeleta para votar por correo: 29 de octubre de 2022
- Fecha límite para devolver la papeleta para votar por correo: Debe recibirse antes de las 19:00 del 8 de noviembre
- Período obligatorio para voto temprano: 29/10 - 5/11
- Elecciones generales: 8 de noviembre de 2022

Antes del día de las elecciones

¿Quién puede registrarse como votante?

Todos los ciudadanos estadounidenses que cumplan los siguientes requisitos pueden registrarse para votar en Florida:

- Residentes de Florida.
- Personas de al menos 18 años (pueden hacer un registro previo para votar si tienen 16 años.)
- Personas que no hayan sido interdictas como incapaces para votar en Florida o en cualquier otro estado sin que se les haya devuelto el derecho a votar.
- Personas que no hayan sido condenadas por un delito grave o que cumplan con los requisitos para volver a tener derecho a votar.
- Los residentes permanentes legítimos, generalmente conocidos como personas «portadoras de tarjetas de residente permanente o *green card*», no tienen derecho para registrarse como votantes o para votar en Florida.

¿Cómo me registro para votar?

Tiene tiempo para registrarse para votar en las elecciones generales del 8 de noviembre hasta el martes 11 de octubre (ya sea en persona o por correo).

Puede registrarse en línea utilizando el siguiente formulario.

- Solicitud electrónica/en línea para registrar votantes:
<https://registertovoteflorida.gov/eligibilityreactive>

Si no desea registrarse en línea, puede completar formularios de registro utilizando estos formularios:

- PDF para completar:
 - [Inglés] <https://files.floridados.gov/media/704795/dsde39-english-pre-7066-20200914.pdf>



- [Español] <https://files.floridados.gov/media/704796/dsde39-spanish-pre-7066-20200914.pdf>

No obstante esto, deberá imprimir, firmar y luego enviar la solicitud de registro de votante completada por correo o entregarla en la oficina de su [Supervisor de Elecciones](#).

También puede visitar los siguientes lugares y solicitar que se lo registre en persona:

- En cualquier oficina de Supervisores de Elecciones (por correo o en persona.)
- En cualquier oficina donde se expiden licencias de conducir en Florida. También puede presentar su información de registro de votante en línea cuando renueva su licencia de conducir en línea en el sistema de renovación del Departamento de Seguridad Vial y Automotores de Florida.
- En una oficina de recaudación fiscal de Florida que emita licencias de conducir o documentos de identidad de Florida.
- En cualquier agencia de registro de votantes, como ser una oficina de asistencia pública o reclutamiento militar. (Para obtener más información sobre estas agencias, visite la [página web del Registro Nacional de Votantes de Florida](#).)
- En una biblioteca pública.

Aunque en algunos lugares enviarán la solicitud completada y firmada por usted, también puede enviar su solicitud de registro de votante completa y firmada por correo o entregarla en la [oficina de su Supervisor de Elecciones](#).

También puede registrarse para votar en una organización tercerizada de registro de votantes (3Pvro). Puede obtener más información acerca de las 3Pvro [aquí](#).

¿Cómo verifico mi registro o lo actualizo si me mudé?

Para verificar el estado actual de su registro, visite el [Buscador de Información de Votantes](#) en el sitio web de su división o contacte al [Supervisor de Elecciones de su condado](#) para verificar que todavía esté registrado para votar.

Para actualizar su registro de votante, puede enviar cambios utilizando cualquiera de las opciones disponibles para registrarse como votante.

- Para cambiar su nombre o partido, debe utilizar el sistema en línea de registro de votantes o un formulario en papel, y debe incluir el número de su licencia de conducir de Florida o un documento de identidad emitido en Florida, o los últimos 4 dígitos de su número de Seguro Social, eligiendo el documento que haya sido verificado en los registros de su supervisor.
- Para cambiar su dirección, puede utilizar el sistema en línea de registro de votantes o un formulario en papel, y puede llamar al Supervisor de Elecciones de su condado o enviarle la solicitud por los medios electrónicos disponibles para el cambio.
- Si tiene más preguntas, llame o envíe un correo al [Supervisor de Elecciones de su condado](#).

¿Puedo votar antes de las elecciones?



El voto temprano es necesario en toda elección por puestos estatales o federales. Para las elecciones generales del 8 de noviembre, el período obligatorio para el voto temprano va desde el 29 de octubre al 5 de noviembre.

Asimismo, los supervisores de elecciones tienen la opción de ofrecer más fechas para votar temprano el 15o, 14o, 13o, 12o, 11o y 2o día antes de una elección.

Los supervisores de elecciones deben escoger sitios para el voto temprano antes de los 30 días previos a una elección. El horario de votación temprana debe ser de al menos 8 horas y no más de 12 horas por día en cada sitio durante el período aplicable. El supervisor de elecciones puede permitir la votación temprana para elecciones que no tengan lugar junto a elecciones estatales o federales. Sin embargo, el supervisor tiene la posibilidad de determinar el horario para el voto temprano para esos sitios.

Los votantes que puedan votar de forma temprana deberán presentar las siguientes cosas en el sitio de voto temprano:

- Una identificación fotográfica válida
- Una identificación de su firma

Los votantes pueden votar en un sitio de voto temprano dentro del condado donde esté abierto el sitio. Puede obtener más información [aquí](#).

¿Puedo votar por correo o hacer un voto en ausencia?

Florida permite que todos los votantes registrados voten por correo o hagan un voto en ausencia, sin importar el motivo por el que lo hagan. Las papeletas de voto por correo son papeletas que usted solicita y recoge o que le entregan sin que usted vote en el centro de votación durante el período de votación temprana o en el día de las elecciones.

Los votantes pueden recoger sus papeletas de voto por correo en cualquier momento cuando la papeleta esté disponible, incluso en el día de las elecciones. Podrá solicitar que le envíen por correo una papeleta de voto por correo hasta las 17:00 del 10o día previo a las elecciones. La solicitud de papeleta de voto por correo cubre todas las elecciones hasta el fin del año lectivo para las próximas elecciones generales pautadas de forma regular, salvo que se indique específicamente que se hace la solicitud para ciertas elecciones solo dentro de un período específico. No se puede enviar la papeleta de voto por correo a una dirección distinta a la dirección solicitada.

El votante puede designar a una persona que recoja su papeleta, pero la persona designada solo puede recoger papeletas de voto por correo para hasta dos votantes por elección (sin incluir su propia papeleta y las papeletas de familiares directos.) Por familiar directo nos referimos al cónyuge, padre, hijo, abuelo, nieto o hermano de la persona designada o del cónyuge de la persona designada. La persona designada puede recoger la papeleta dentro de los 9 días previos al día de las elecciones.

La persona designada debe presentar una declaración jurada para recoger la papeleta en blanco del votante. Consulte el formulario DS-DE 37 ([Inglés PDF](#) / [Español PDF](#)).

Puede enviar la papeleta de voto por correo por correo, entregarla en persona o llevarla a las estaciones seguras de recepción de papeletas ubicadas en el estado.



Sin importar la fecha de matasello, la oficina del supervisor de elecciones debe recibir la papeleta de voto antes de las 19:00 (hora local) del día de las elecciones. Los votantes ubicados en el exterior cuentan con una extensión de 10 días para ese envío solamente para las elecciones primarias presidenciales y elecciones generales, siempre que la papeleta tenga el matasello o fecha del día de las elecciones.

Los votantes que soliciten papeletas de voto por correo pueden controlar el estado de su papeleta en línea a través del [sitio web del Supervisor de Elecciones](#) o acceder al enlace específico de su condado en nuestro sitio web [de búsqueda de información y estado de papeletas de voto por correo](#). El Servicio Postal de Estados Unidos también ofrece un servicio gratuito (registrarse en línea) [de Entrega Informada](#) que permite que el votante consulte con antelación una imagen digital de la dirección de ciertas parcelas de correo, como ser una papeleta de voto por correo que llegará a la dirección postal del votante.

Puede obtener más información [aquí](#).

Día de las elecciones

¿Cuándo voto?

Las urnas abren de 07:00 a 19:00 (hora local) el 8 de noviembre de 2022, día de las elecciones. Todos los votantes registrados que para las 19:00 estén aún esperando para votar el día de las elecciones podrán emitir su voto.

¿Dónde voto?

Para obtener información actualizada sobre el distrito o la ubicación donde vota, visite el sitio web de su supervisor de elecciones o contacte a su oficina. Puede obtener la información de contacto [aquí](#).

También puede encontrar el distrito de su condado seleccionado su condado en la lista que aparece en este sitio: <https://dos.myflorida.com/elections/for-voters/check-your-voter-status-and-polling-place/voter-precinct-lookup/>

¿Qué identificación tengo que presentar para votar?

Ya sea que vote de forma temprana o el día de las elecciones, debe presentar una identificación con fotografía y firma que sea actual y válida. Si su identificación con fotografía no incluye su firma, se le pedirá que presente otro tipo de identificación que sí porte su firma.

Se aceptarán cualquiera de las siguientes formas de identificación:

- Licencia de conducir de Florida
- Documento de identificación de Florida emitido por el Departamento de Seguridad Vial y Automotores



- Pasaporte de Estados Unidos
- Tarjeta de débito o crédito
- Identificación militar
- Identificación de estudiante

- Identificación del centro de jubilados
- Identificación de una asociación de vecindario
- Identificación de asistencia pública
- Identificación de salud de veteranos de guerra emitida por el Departamento de Asuntos de Veteranos de Guerra de Estados Unidos
- Licencia para portar armas ocultas o armas en virtud de la norma 790.06
- Tarjeta de identificación de empleados emitida por una sucursal, un departamento, una agencia o entidad del gobierno federal, el estado, un condado o una municipalidad.

¿Cuándo debo usar una papeleta provisoria?

Tiene derecho a emitir su voto en papeleta provisoria si un trabajador del sitio de votación le indica que no puede determinar si usted cumple con los requisitos para votar (por ejemplo, su nombre no aparece en la lista de registro de votantes, usted no tiene la identificación necesaria para votar, no se encuentra en el sitio correcto para votar el día de las elecciones), pero usted cree que está registrado y cumple con los requisitos para votar. El trabajador del sitio de votación debería darle la oportunidad de votar por papeleta provisoria, pero si no lo hace, usted tiene el derecho legítimo de solicitar una. La ley federal llamada *Help America Vote* garantiza a todos los votantes el derecho a votar por papeleta provisoria. Antes de completar su papeleta provisora, asegúrese de verificar con el gerente del sitio de votación que se encuentra en el lugar correcto, incluso si usted no aparece en el registro del sitio.

En Florida, los votantes que votan con papeleta provisoria no escanean sus papeletas en la máquina tabuladora de votos. En lugar de eso, las papeletas provisorias se colocan en sobres seguros que se entregan en la oficina del supervisor de elecciones para que las procesen. Si usted cumple con los requisitos y votó en el distrito correcto, su papeleta provisoria contará como voto siempre que la firma en la papeleta sea igual a la firma de su registro de votación.

Cuando vota de forma provisoria, se le entrega una notificación de derechos por escrito. Tendrá hasta las 17:00 (hora local) del 10 de noviembre para presentar más pruebas de que cumple con los requisitos para votar. (Consulte la sección [101.048](#), F.S.) Su notificación de derecho comprenderá instrucciones escritas sobre cómo saber si su papeleta provisoria fue contabilizada y, si no lo fue, por qué. Debería poder acceder a esta información dentro de los 30 días pasadas las elecciones. ([Secciones 101.048](#), Estatutos de Florida) Puede obtener la información de contacto [aquí](#).

Votar si se vio afectado por el sistema de justicia

¿Puedo votar desde la cárcel?

La ley de Florida permite que las personas privadas de libertad voten. Sin embargo, el voto desde la cárcel en Florida varía según distintos factores, como ser las políticas y procedimientos de cada institución, procedimientos determinados por el supervisor de elecciones del condado local y la disponibilidad de voluntarios y recursos.



Esta información no suple la asesoría jurídica. Para abordar cuestiones referidas a su capacidad para votar antes de registrarse, consulte a su abogado

¿Puedo votar si soy un ciudadano retornado?

Un «ciudadano retornado» es una persona con antecedentes penales. Aunque tenga antecedentes penales, puede registrarse para votar en Florida. Si fue condenado por delito grave de homicidio o delito sexual en Florida, no puede votar en Florida salvo que la [Junta de Clemencia del Estado](#) le devuelva el derecho al voto. En el caso de otras condenas por delitos graves en Florida, las personas pueden registrarse y votar si completaron su sentencia. *Completar la sentencia* implica:

- Completar el tiempo en penitenciaría o cárcel.
- Estar en libertad condicional, provisional o bajo otra forma de supervisión.
- Haber pagado todas las multas, cargos, costos y restituciones dispuestas como parte de la sentencia por delito grave.

Haber sido condenado por delitos graves en otro estado hace que la persona no cumpla con los requisitos para votar en Florida solo si la condena haría que la persona perdiera su derecho a votar en el estado donde la persona fue condenada. Si la persona cometió una ofensa por la que no fue declarada culpable, no pierde el derecho a votar. Haber sido condenado por un delito menor no le quita a la persona el derecho a votar.

Los requisitos para que se restaure el derecho a voto están dispuestos en la Constitución y los Estatutos de Florida. En particular, consulte la sección 4, [Artículo VI, Const. de Florida.](#), y [sección 98.0751](#), Estatutos de Florida. Puede obtener más información [aquí](#).

Esta información no suple la asesoría jurídica. Para verificar su capacidad para votar antes de registrarse, consulte a su abogado

La coalición Florida Rights Restoration Coalition puede ayudarle a obtener asistencia jurídica gratuita o brindarle fondos para pagar sus multas, gastos, costos y restituciones. Puede contactar a la FRRC llamando al 407-901-3749 o enviando un correo al info@floridarrc.org. Si necesita ayudar para hacer valer sus derechos, la liga League of Women Voters of Florida puede brindarle asistencia jurídica gratuita. Contáctelos al 407-710-5496 o envíeles un correo al canivote@lwvfl.org.

Conozca sus derechos

¿Qué hago si quiero que me ayuden a votar?

Todos los sitios de votación deben ser accesibles para personas mayores y con discapacidades. En elecciones federales, cada sitio de votación debe tener un sistema de votación accesible que permita que las personas con discapacidades voten en privado y de forma independiente, utilizando tecnología o equipo de asistencia.



Asimismo, y según la Sección 208 de la ley federal de Derechos de Voto, «**Todo votante que requiera de asistencia para votar por ceguera, discapacidad visual o incapacidad para leer o escribir puede recibir asistencia por parte de una persona que el votante escoja, siempre que la persona no sea el empleador o representante de ese empleador o un oficial o representante del sindicato de votantes.**» Esta ley federal aplica a todas las elecciones en todos los estados y prima por toda ley estatal. No se requiere prueba de discapacidad, analfabetismo o conocimiento limitado del inglés.

Si requiere de asistencia para votar por cuestión de discapacidad, cuenta con distintas opciones:

- **Recibir asistencia personal en el sitio de votación durante el proceso de votación temprana o en el día de las elecciones.** Usted no tiene por qué explicar qué discapacidad tiene o en qué medida está discapacitado. Puede escoger que lo ayude cualquier persona, salvo su empleador o un representante de su empleado o un oficial o representante de su sindicato. De forma alternativa, puede obtener asistencia de dos miembros del personal de su supervisor de elecciones. Consulte la [sección 101.051](#), Estatutos de Florida. Salvo que haya incluido en su solicitud de registro de votante que necesitará asistencia al votar, deberá completar una declaración afirmando que necesita ayuda. El secretario puede ayudarle a completar el formulario. Asimismo, la persona que escoja como ayudante tendrá que completar una declaración (salvo que la persona sea personal de elecciones) indicando que le ayudará. Si tiene preguntas sobre cómo recibir ayuda para votar, hable con el secretario o inspector en el sitio de votación.
- **Vote utilizando un dispositivo de marcado accesible en el sitio de votación.** Votar utilizando un dispositivo de marcado accesible le permite votar prácticamente sin asistencia y en secreto. Las leyes federales y estatales requieren que haya al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación. Florida cuenta con [sistemas de votación accesible](#) certificados para que utilicen personas con discapacidades. Los sistemas cumplen con al menos 12 categorías importantes de estándares de accesibilidad. Consulte el capítulo [52 U.S.C. § 21081 \(a\)\(3\)](#) [sección 101.56062](#) de los Estatutos de Florida.
- **Vote por correo desde su hogar.** Asimismo puede pedirle a cualquier persona que no sea su empleador, el representante de su empleador o un oficial o agente de su sindicato que marque las opciones por usted o pedirle a una persona que le ayude a marcar las opciones en la papeleta. Consulte la [sección 101.661](#), Estatutos de Florida.
- **Participe en una votación supervisada**, si es que se pone a disposición en su centro de vida asistida o residencial. Consulte la [sección 101.655](#), Estatutos de Florida. También puede solicitar que su papeleta de voto por correo se le envíe allí.
- **Reciba una papeleta de voto por correo a través de un sistema de papeleta de entrega y marcado electrónico si está disponible en su condado.** Este sistema permite que las personas con discapacidades reciban la papeleta electrónica solicitud mediante. En ese momento en votante tiene la posibilidad de imprimir la papeleta para marcarla manual o electrónicamente, con o sin dispositivos o programas de asistencia compatibles. Solo se puede devolver una papeleta con voto en persona o por correo. Las papeletas con votos no pueden ser devueltas electrónicamente.

Puede obtener más información [aquí](#).



Si tiene problemas para votar o registrarse para votar por cuenta de su discapacidad, contacte a la línea directa de derechos de voto para personas con discapacidad de Florida llamando al 1-800-342-0823 extensión 6000 o utilice este [Formulario de Contacto](#).

¿Hay materiales sobre la votación disponibles en otros idiomas además de inglés?



Por ley, en Florida se brinda asistencia lingüística y traducción de materiales relativos a la elección en idioma español, en virtud de la Ley de Derecho al Voto.

- Se ofrece asistencia en español a través de las [líneas de ayuda al votante y de votantes](#) de todo el estado.
- Encontrará información disponible en el sitio web de la División de Elecciones. Los materiales emitidos o producidos en todo el estado están traducidos. Entre esos materiales están el sistema en línea de registro de votantes (RegistertoVoteFlorida.gov), el formulario de [solicitud de registro de votantes](#) del estado ([DS-DE 39](#)) y la Guía de Registro de Votantes y Votación de Florida.
- Todos los condados de Florida están sujetos a requisitos lingüísticos en virtud de la Ley de Derecho al Voto, entre lo que se comprende a modo enumerativo y no taxativo la sección 52 U.S.C. § 10303 (asistencia lingüística para personas educadas en español en escuelas con bandera estadounidense en territorios de Estados Unidos, como ser Puerto Rico) y la sección 52 U.S.C. § 10508 (asistencia para votos por correo o en el sitio de votación para personas con discapacidad visual, discapacidad o impedimento de otro tipo para leer o escribir o con conocimiento limitado de inglés.)
- Los siguientes 14 condados de Florida están específicamente sujetos a los requisitos de español en virtud de la sección 203 de la Ley de Derecho al Voto. (*52 U.S.C. § 10503*) y [determinación](#) de la Agencia de Censo de EE. UU. Deberán brindar asistencia oral y escrita y materiales relativos a las elecciones, tales como instrucciones, formularios, papeletas y noticias:
 - Broward
 - DeSoto
 - Glades
 - Hardee
 - Hendry
 - Hillsborough
 - Lee
 - Miami-Dade
 - Orange
 - Osceola
 - Palm Beach
 - Pinellas
 - Polk
 - Seminole

Recordatorio: Collier County debe brindar materiales bilingües sobre la elección para el idioma de los seminola.

Si encuentra materiales sobre la votación en el estado de Florida que no estén disponibles en español (o en el idioma de los seminola en el condado de Collier), llame a una de las líneas directas de protección a las elecciones:

- El día de las elecciones - Líneas directas de protección a las elecciones:
 - 866-OUR-VOTE (inglés)
 - 888-VE-Y-VOTA (español/inglés)
 - 888-API-VOTE (idiomas de Asia/inglés)
 - 844-YALLA-US (árabe/ inglés)



Antes del día de las elecciones – Contacte a nuestra [oficina del supervisor de elecciones del condado](#) para informarle de un problema de acceso lingüístico.

Y recuerde, si necesita asistencia para votar porque tiene dificultades para leer o escribir en inglés, puede recibir asistencia de una persona a su elección. (Consulte la sección **¿Qué hago si quiero que me ayuden a votar?** que obra previamente.)

¿Qué sucede si presencio o experimento intimidación en la votación?

La intimidación en la votación se una conducta que busca hacer que los posibles votantes voten en contra de sus preferencias o que no voten mediante una actividad que busca generar miedo.

Las leyes federales prohíben expresamente la intimidación al votante. La siguiente conducta en lugares cercanos a sitios de votación puede considerarse intimidación ilegal de votantes:

- Conducta violenta o amenazas verbales dentro o fuera del sitio de votación.
Confrontar votantes mientras que porta uniformes de tipo miliar o de corte oficial.
Mostrar armas de fuego.
- Irrumpir en las filas de votantes o bloquear el acceso a sitios de votación.
Seguir a los votantes desde, hacia y dentro de los sitios de votación.
- Difundir información falsa sobre fraude electoral, requisitos de votación o penas criminales vinculadas a ellos.
- Acercarse a los vehículos de los votantes de forma agresiva o anotar las placas de los votantes.
- Acosar a los votantes, incluso hacerles preguntas sobre su capacidad para votar de forma agresiva.

La legislación de Florida cuenta con disposiciones que se extienden pero no se limitan a las ofensas por delitos graves por impedir o interferir en la votación ([Sección 104.0515](#), Estatutos de Florida), intimidar votantes o suprimir la votación ([Sección 104.0615](#), Estatutos de Florida.), influir o interferir en una votación ([Sección 104.061](#), Estatutos de Florida), amenazar con controlar los votos de los empleados ([Sección 104.081](#), Estatutos de Florida).

Si ve o experimenta intimidación en la votación, debería notificar a los gerentes del sitio de votación afectado, documentar qué sucedió y si algún votante no logró votar y llamar a las líneas de asistencia a la protección electoral que se indican a continuación.

¿Qué pasa si tengo más preguntas o experimento dificultades cuando quiero votar?

Puede llamara a las líneas directas de protección a las elecciones:

- 866-OUR-VOTE (inglés)
- 888-VE-Y-VOTA (español/inglés)



- 888-API-VOTE (idiomas de Asia/inglés)



- 844-YALLA-US (árabe/ inglés)

Para obtener más información sobre la votación, visite <https://www.dos.myflorida.com/elections/>.